"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-36

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2011-MPMN

Moquegua, 20 de Junio de 2011

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 18-06-2011, el Dictamen Nº 004-2011-CORT/MPMN de fecha 15-06-2011, sobre la "Il Campaña Tributaria Municipal por Fiestas Patrias 2011".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, son rentas de la Municipalidad entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios tal como lo establece el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, Artículo 69º de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776;

Que, la Norma IV concordante con la Norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y el Numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de ésta;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, dispone que excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, la información estadística emitida por la Gerencia de Administración Tributaria revela que existe un elevado número de contribuyentes morosos que en su mayoría son de escasos recursos económicos, que a pesar de realizar la cobranza coactiva no es posible obtener el pago de los tributos municipales adeudados; por lo que la Municipalidad en proyección a la comunidad, busca brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con Informe Nº 218-2011-GAT/GM/MPMN la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", ha hecho llegar la propuesta y sustento para la Campaña Tributaria, exponiendo el comportamiento histórico de lo recaudado hasta el mes de Abril de 2011, la evaluación de los ingresos y el monto estimado a recaudar; lo cual ha sido evaluado por la "Comisión Ordinaria de Rentas y Tributación";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias y Decreto Supremo Nº 135-99-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 18-06-2011, la siguiente:

ORDENANZA DE LA "II CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL POR FIESTAS PATRIAS 2011":

Artículo 1º.- Aprobar la "II CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL POR FIESTAS PATRIAS 2011" con vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 15 de Agosto de 2011, con los siguientes beneficios tributarios:

a) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por el pago al CONTADO y FRACCIONADO de deudas de años anteriores del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana, mientras dure la Campaña Tributaria Municipal.



OQUEGUP











- b) Exoneración de dos (02) meses de los Arbitrios Municipales del periodo 2011 para los contribuyentes que paguen por adelantado todos sus tributos y no tengan ninguna deuda pendiente de pago.
- c) Fraccionamiento de deudas tributarias conforme a las escalas normal y social que viene aplicando la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", entendiéndose que la escala social es únicamente para predios de valor inferior a S/. 25,000.00 nuevos soles.
- d) Condonar el 90 % de Multas Administrativas que se cancelen al CONTADO mientras dure la vigencia de la Campaña Tributaria Municipal, incluso las Multas Administrativas que se encuentren en Cobranza Coactiva.
- e) Condonar el 50% de las Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas antes del 20 de Julio de 2009, así como el 35% de condonación de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito con excepción de los Códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-28, M-29, M-31 y M-32 que se cancelen al contado y el 50% de condonación a las Actas de Verificación de Faltas Administrativas en Transportes.
- f) Fraccionamiento de Papeletas de Tránsito de acuerdo al Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias.
- g) Descuento de 50% por Regularización de Autorizaciones de Funcionamiento a los Locales que estén funcionando sin Autorización por más de dos (02) años.
- h) Descuento de 18% del Arbitrio de Conducción de Puestos del Mercado de Abastos por pago adelantado y al contado de deudas del presente año y que no tengan deudas de años anteriores.
- i) Regularización de Licencias de Construcción con exoneración de multas y fraccionamientos de pago.
- j) Los Contribuyentes que paguen el Impuesto Predial y Arbitrios del periodo 2011 y que no tengan deudas pendientes de pago de periodos anteriores, aun los que hayan pagado sus tributos antes de la presente Campaña, tendrán los siguientes beneficios adicionales:
- . Obsequio de una carpeta tributaria y 50 bolsas de plástico para desechos sólidos a los primeros 1,000 contribuyentes que paguen sus tributos durante la presente Campaña Tributaria Municipal.
 - . Obseguio de tachos de plástico para los primeros 350 contribuyentes.
- . Descuento de S/. 3.00 por metro cuadrado de fachada pintada para los contribuyentes que pinten sus fachadas en los meses de la presente Campaña, y
 - . Sorteo de un lote de terreno urbano debidamente saneado.
- Artículo 2°.- Los Contribuyentes que con la presente Campaña Tributaria tengan doble beneficio sólo se harán acreedores al mayor de ellos.
- Artículo 3º.- Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva también se beneficiarán con los alcances de la presente Campaña Tributaria Municipal.
- Artículo 4º .- Los Contribuyentes que incumplan el pago de dos (02) meses de fraccionamiento perderán los beneficios obtenidos durante la presente Campaña Tributaria Municipal, procediéndose a la cobranza por la vía coactiva.
- Artículo 5º.- Las ampliaciones de los plazos de la presente Campaña Tributaria Municipal serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



ALCALDE





